

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Baños de la Fuensanta», del término municipal de Lorca, en la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Baños de la Fuensanta», del término municipal de Lorca (Murcia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de las obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 85 hectáreas 75 áreas y 15 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 317.084,79 pesetas, de las que 237.813,59 pesetas serán subvencionadas y las restantes 79.271,20 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Estrella», de Navas de San Juan (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Estrella», de Navas de San Juan (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Estrella» de Navas de San Juan (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Que se concedan los beneficios correspondientes al Grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los de expropiación forzosa y la exención de Derechos Arancelarios, por no haberse solicitado.

Tres.—Estimar comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto de inversión se cifra en un millón novecientos trece mil trescientas setenta y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos (1.913.377,42 pesetas).

La subvención como máximo no excederá de ciento noventa y un mil trescientas treinta y siete pesetas (191.337 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de nueve meses para la terminación de las obras e instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 27 de diciembre de 1968:

D I V I S A S	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,609	69,819
1 Dólar canadiense	64,889	65,084
1 Franco francés	14,067	14,109
1 Libra esterlina	165,947	166,448
1 Franco suizo	16,206	16,254
100 Francos belgas	139,009	139,428
1 Marco alemán	17,408	17,460
100 Liras italianas	11,156	11,189
1 Florín holandés	19,278	19,336
1 Corona sueca	13,451	13,491
1 Corona danesa	9,287	9,315
1 Corona noruega	9,747	9,776
1 Marco finlandés	16,656	16,706
100 Chelines austriacos	269,541	270,355
100 Escudos portugueses	243,825	244,561
1 Dólar de cuenta (1)	69,609	69,819
1 Dirham (2)	13,717	13,759

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.ª, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 30 de diciembre de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 30 de diciembre de 1968 al 5 de enero de 1969, salvo aviso en contrario:

D I V I S A S	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,53	69,88
1 Dólar canadiense	64,50	64,82
1 Franco francés	sin cotización	
100 Francos C. F. A.	sin cotización	
1 Libra esterlina (1)	165,23	166,06
1 Franco suizo	16,15	16,23
100 Francos belgas	132,34	133,66
1 Marco alemán	17,33	17,42
100 Liras italianas	11,04	11,15
1 Florín holandés	19,18	19,28
1 Corona sueca	13,35	13,42
1 Corona danesa	9,21	9,26
1 Corona noruega	9,67	9,72
1 Marco finlandés	16,46	16,62
100 Chelines austriacos	267,74	270,41
100 Escudos portugueses	242,15	243,35
1 Dirham	11,59	11,70
1 Cruceiro nuevo (2)	14,22	14,36
1 Peso mejicano	5,39	5,44
1 Peso colombiano	3,20	3,23
1 Peso uruguayo	0,11	0,12
1 Sol peruano	1,09	1,10
1 Bolívar	15,10	15,25
1 Peso argentino	0,14	0,15
100 Dracmas griegos	219,91	221,01

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.